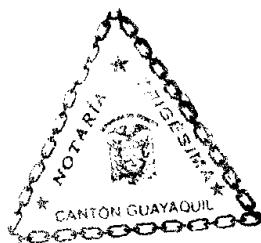


0000002



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PLAN B S. A. PLANIBSA
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1,600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de enero del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON A YCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen en este contrato las siguientes personas: CESAR JAVIER BECERRA ANDRADE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, LORENA DE LOS ANGELES TERAN ANDRADE, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión Abogada, ambos con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato las siguientes personas: CESAR JAVIER BECERRA ANDRADE, ecuatoriano, mayor de



edad, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, quien comparece por sus propios derechos, LORENA DE LOS ANGELES TERAN ANDRADE, ecuatoriano, mayor de edad, soltera, de profesión Abogada. SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyase en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará PLAN B S. A. PLANIBSA la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a impulsar y promover operaciones mercantiles y comerciales de personas naturales y de empresas industriales, comerciales, agrícolas y de todo tipo, mediante la compra de cartera, con recursos propios, ya sea: a) Financiando la adquisición de inventarios, equipos, partes, piezas, implementos y otros productos industriales y agrícolas y de otros activos por parte de sus clientes, ya sea pagando por cuenta de ellos el precio de tales bienes a sus proveedores o bien entregando los recursos suficientes para que cancelen directamente los valores adeudados a sus proveedores; y, b) Financiando las ventas nacionales e internacionales que realicen a sus compradores y consumidores finales de bienes, productos terminados, equipos, partes, piezas e implementos. La compañía podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con su objeto pero no podrá dedicarse a la intermediación financiera. CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es el cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del Exterior. SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL

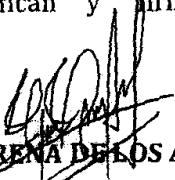
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) LORENA DE LOS ANGELES TERAN ANDRADE ha suscrito setecientas sesenta y ocho acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) CESAR JAVIER BECERRA ANDRADE ha suscrito treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Pichincha que se adjunta al presente como documento habilitante. ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. Artículo Tercero : Convocatorias a Junta General.- Las Convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado en cada reunión. Las convocatorias



expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal. - Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria. - La Junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación - Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

concurrieren ; Artículo Séptimo : Quórum Decisorio- ^{Todos los} acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurren a la reunión , salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exijieren una mayor proporción ; Artículo Octavo :Actas- ^{Todos los actas de} junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario , o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento ; Artículo noveno : Atribuciones de la Junta General- Atribuciones de la junta general ; a) Elegir el gerente general , presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente , quienes durarán tres años en sus funciones ; c) Aprobar los estados financieros , los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía ; f) Autorizar la transferencia , enajenación , gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía ; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado , en su caso de conformidad con la ley ; h) Elegir al liquidador principal y suplente ; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal- ^{mt 10} El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal , judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Undécimo DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Disolución-La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación , la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-. DISPOSICION TRANSITORIA- Los accionistas fundadores autorizan a la Abg. LORENA TERAN ANDRADE para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía , incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes . Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. ABOGADA LORENA TERAN A., registro numero ocho mil doscientos cuarenta y cuatro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


LORENA DE LOS ANGELES TERAN ANDRADE

C. C. N° 0913119970

C.V. N° 119-074


CESAR JAVIER BECERRA ANDRADE

C.C.N° 0917128415

C.V.N° 004 -0002

0000005

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7341459

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: TERAN ANDRADE LORENA DE LOS ANGELES

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2011 11:22:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

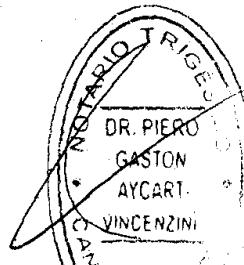
1.- PLAN "B" S.A. PLANIBSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2011

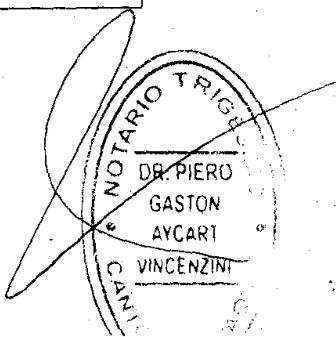
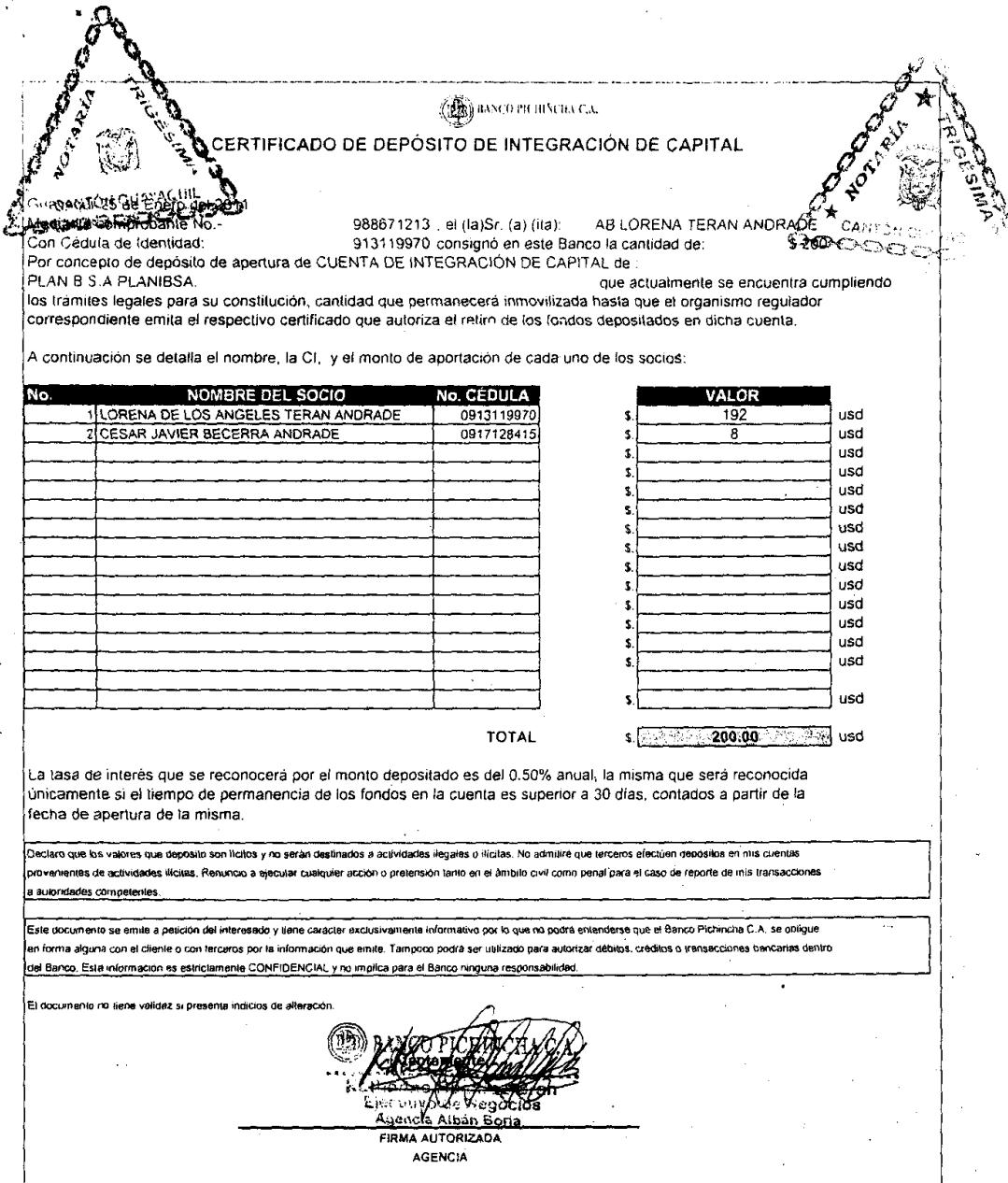
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

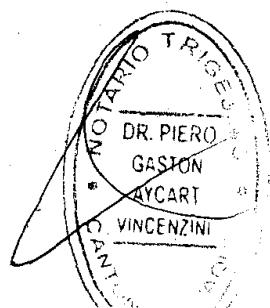
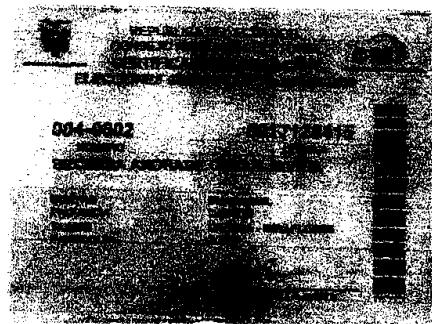
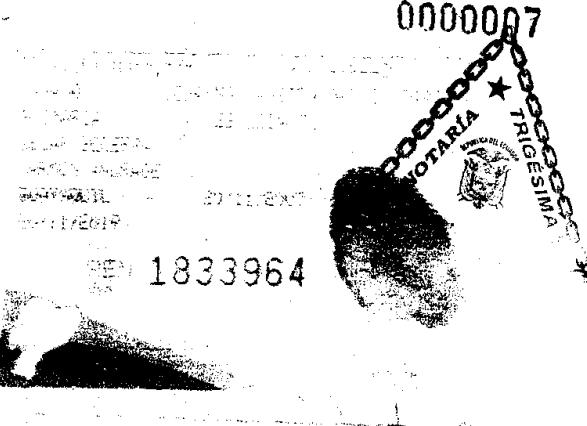
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



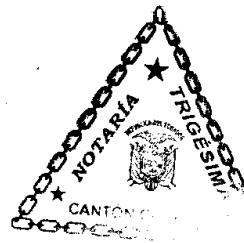
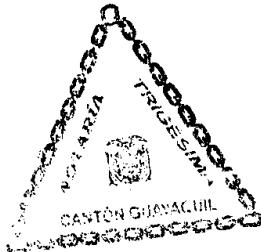
0000006

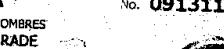


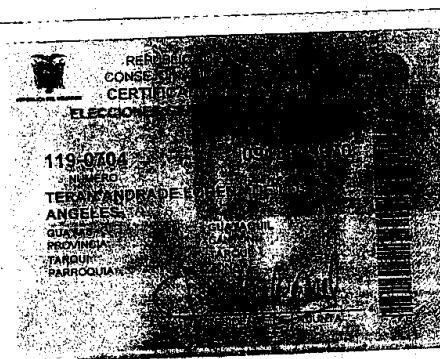
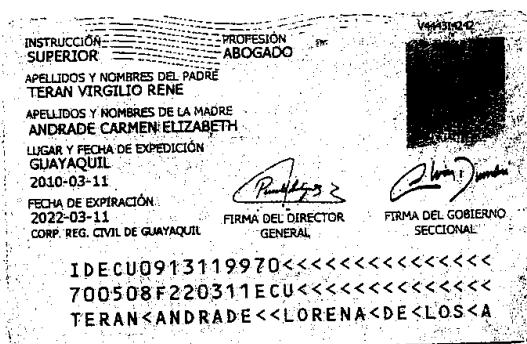
0000007



0000008

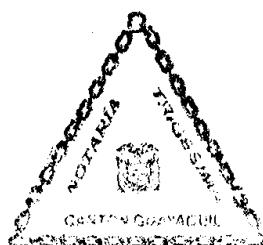


  	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
 	APELLOS Y NOMBRES TERAN ANDRADE LORENA DE LOS ANGELES LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-08 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERO	
	No. 091311997-0	
		
	FIRMA DEL CEDULADO	

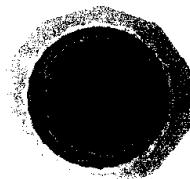
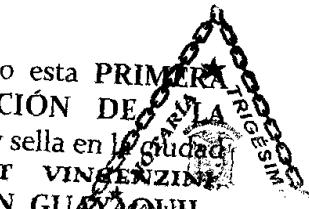


0000009

Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PLAN B S.A. PLANIBSA, que firma y sella en la ciudad
de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL-
GUAYAQUIL, EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, DE
TODO LO CUAL DOY FE.-



Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PLAN B S.A. PLANIBESA, celebrada ante mi
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, he tomado nota de la
aprobación, mediante Resolución SC-IJ-DJC-G-13-0002579, suscrita el
TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, por LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ
AGUIRRE, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA, GUAYAQUIL, SEIS DE MAYO DEL DOS
MIL TRECE.- doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.187
FECHA DE REPERTORIO:09/may/2013
HORA DE REPERTORIO:13:10

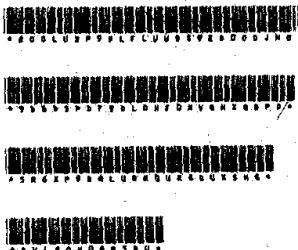
0000011



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002579, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 30 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PLAN B S.A. PLANIBSA, de fojas 58.804 a 58.824, Registro Mercantil número 8.942.

ORDEN: 21187



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo
del Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente D.O.Y F.E. Que la fotocopia precedente compuesta
de fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 14 JUN 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

No 0574805



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015517

Guayaquil, 17 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLAN "B" S.A.** **PLANIBSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm